

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 1 de 72</u>

E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO DEL PROCESO: “SELECCIONAR UN OFERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD SAN JOSÉ DE MULATOS DE LA ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO – ANTIOQUIA”

OBJETO DEL CONTRATO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD SAN JOSÉ DE MULATOS DE LA ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO – ANTIOQUIA”

DETERMINACIÓN CUANTÍA: MINIMA CUANTÍA

MODALIDAD CONTRATACIÓN: CONVOCATORIA PUBLICA

TURBO - ANTIOQUIA

SEPTIEMBRE DE 2026

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 2 de 72</u>

I. INTRODUCCIÓN
De acuerdo con lo establecido por el Manual de Contratación consignado en la Resolución No 115 del 06 de marzo de 2026, la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA procede a la publicación, con destino a los eventuales interesados, del Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección de un oferente que asumirá la obligación de ejecutar un contrato de interventoría cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD SAN JOSÉ DE MULATOS DE LA ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO – ANTIOQUIA.” Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público ÚNICA EXCLUSIVAMENTE en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica Los pliegos no tienen ningún costo. La selección del contratista se realiza a través de CONVOCATORIA PÚBLICA. En estos pliegos de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la E.S.E Hospital Francisco Valderrama exige que el oferente debe cumplir en la elaboración y presentación de su propuesta. El contenido de los pliegos de condiciones debe ser interpretado íntegramente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos descritas. La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en los estudios previos, la invitación y los pliegos de condiciones, y teniendo en cuenta la normatividad aplicable a las Empresas Sociales del Estado.
II. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA
1. TERMINOLOGÍA DEL PROCESO – VOCABLOS DE USO FRECUENTE: Acta de Inicio: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio del plazo contractual. Activo Corriente: Activo susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un período inferior a un año. Activo Total: Activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la persona natural o jurídica, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro. Anexo: Documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. Anticipo: Préstamo destinado a apalancar el cumplimiento del objeto del Contrato, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del Contratista en la medida que se cause su amortización mediante la presentación de la cuenta o factura respectiva. Aclaraciones y explicaciones: Se remite a las nociones desarrolladas en la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 3 de 72</u>

Aportes Legales: Contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario hubiese actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de la Haya de 1961.

Capacidad Financiera: Condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento y los demás indicadores que apliquen, para poder soportar adecuadamente la ejecución del Contrato.

Capacidad Organizacional: Aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son los contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la reemplace, complemente o modifique.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Documento que sirve como prueba para demostrar la existencia previa de los recursos disponibles dentro del presupuesto, que ampare el compromiso que se adquiere.

Consorcio: Figura asociativa en la cual dos o más personas conjuntamente presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

Contratista: Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

Interventoría: Consultoría especializada para vigilar el cumplimiento de un contrato.

Interventor: Es la persona natural o jurídica contratada a través de un proceso de selección, que ejerce la vigilancia y control sobre el contrato o convenio para el cual ha sido vinculado contractualmente.

Objeto Contratado: La obra, consultoría o servicio que el contratista debe entregar.

Contrato de Obra o Contrato: Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Control Técnico: Verificación de la calidad, materiales y procedimientos de la obra o servicio.

Seguimiento Financiero: Supervisión del manejo de los recursos y pagos del contrato.

Bitácora de Obra: Registro diario donde la interventoría anota las actividades y novedades.

Acta de Vecindad: Documento que registra el estado físico de los predios colindantes antes de iniciar una obra.

Informes de Interventoría: Reportes periódicos enviados a la entidad sobre el avance del proyecto.

Especificaciones Técnicas: Normas técnicas pactadas que el contratista debe seguir.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 4 de 72</u>

<u>Acta de Recibo Final:</u> Constancia de que el contrato fue terminado y recibido a satisfacción. Estados Financieros: Informes utilizados en las instituciones/empresas que reflejan la situación económica y financiera y los cambios que se dan en cierta fecha o período determinado. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período; (b) un estado del resultado integral del período; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer período comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una re expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros. Estudios Previos: Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y sus Manuales de Contratación. Formato: Documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta. Formulario: Documento por medio del cual la Entidad solicita información específica que debe ser completada por el Proponente. Garantía: Respaldo que tiene como fin el pago a favor de la Entidad Estatal de las indemnizaciones o sanciones derivadas del incumplimiento del contrato. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. Información Pública Reservada: Información que estando en poder o en custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos conforme con el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. Legalización: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, del artículo 5, que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario. Pliego de Condiciones: Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario. Precio Global: Modalidad de pago cierto, cerrado e inalterable como única remuneración por el objeto contratado. Precios Unitarios: Forma de pago por unidades o cantidades de obra correspondiendo el valor del Contrato a la multiplicación de dichas cantidades ejecutadas por el precio de cada una de ellas. Presupuesto Oficial: Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del Contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.
--

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 5 de 72</u>

Proponente Plural: Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen ya sea en Consorcio o de Unión Temporal con el fin de aunar esfuerzos para presentar una misma propuesta y de resultar adjudicatario firmar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Proponente: Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Selección Objetiva: Principio y deber que busca que la escogencia de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Subcontratista: Persona natural, jurídica o figura asociativa que contrata el Contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad Estatal u otra persona natural o jurídica.

SECOP II: Plataforma electrónica administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se dará trámite integral al presente Proceso de Contratación. A través de esta herramienta se surtirán todas las actuaciones del proceso, incluyendo la publicación de documentos, presentación de ofertas, observaciones, evaluaciones, comunicaciones, adjudicación y demás etapas contractuales, garantizando la publicidad, transparencia y trazabilidad de las actuaciones.

Documentos habilitantes: Corresponde al conjunto de documentos electrónicos que el proponente debe cargar en la plataforma SECOP II, dentro de la sección o estructura dispuesta para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás factores de evaluación, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y los documentos del proceso.

Sucursal: Establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

Unión Temporal: Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Vigencia Fiscal: Período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO**, Invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO**, Invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

4. COMUNICACIONES:

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 6 de 72</u>

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo que el presente proceso contractual debe adelantarse a través de la plataforma **SECOP II – módulo de contratación régimen especial con ofertas**, todas las comunicaciones, observaciones, manifestaciones de interés, presentación de ofertas y demás actuaciones dentro del Proceso de Contratación deberán realizarse exclusivamente por medio de dicha plataforma.

En consecuencia, el SECOP II constituye el canal oficial, obligatorio y válido para la interacción entre la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama y los interesados u oferentes, así como para la presentación de propuestas y el desarrollo de las etapas del proceso.

Solo en caso de presentarse una situación excepcional debidamente justificada relacionada con la falta de conectividad, se procederá conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable, dejando constancia expresa de dicha circunstancia y garantizando la publicidad correspondiente en la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones que sean remitidas por canales distintos al SECOP II no se tendrán en cuenta para efectos del presente Proceso de Contratación, salvo aquellas actuaciones administrativas internas o notificaciones que, por su naturaleza, deban surtirse por medios físicos o electrónicos institucionales.

Para efectos exclusivamente informativos o de correspondencia administrativa NO relacionada con la presentación de ofertas, la E.S.E. dispone de los siguientes canales:

- Dirección física: Calle 100 No. 24 – 230, Barrio La Lucila, Distrito de Turbo – Antioquia.
- Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
- Correo electrónico institucional: juridica@hfv.gov.co

La E.S.E. dará respuesta a las comunicaciones recibidas a través del canal oficial correspondiente, garantizando los principios de publicidad, transparencia y trazabilidad propios del **SECOP II**.

OBSERVACION: Los canales de comunicación aquí señalados **NO APLICAN** para la presentación de las propuestas, pues para este efecto se ha dispuesto la información en la plataforma **SECOP II**.

5. RECOMENDACIONES A LOS OFERENTES:

Se recomienda a quienes deseen participar en el proceso, leer detenidamente el presente documento y la información contenida en los documentos previos publicados en **SECOP II** y en la Página Web de la Entidad, verificar que cumplan con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Antes de presentar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales, ni especiales para contratar, tenga en cuenta el presupuesto oficial y valor máximo establecido para contratar, proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera, el proponente conocerá en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución y resolverá previamente las inquietudes que le suscite el proyecto de pliego de condiciones.

Por el solo hecho de presentación de su propuesta, los oferentes autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 7 de 72</u>

Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones, cuando estos apliquen.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por los proponentes, para lo cual podrá acudir antes autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el **SECOP II** identificado con el número de proceso de convocatoria asignado.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

6. CLASES DE OFERENTES – QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Podrán participar y presentar propuesta en esta **CONVOCATORIA**, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y/o uniones temporales interesados que se encuentren inscritos en Cámara de Comercio y hayan tramitado su respectivo Registro Único de Proponentes.

SE ENTIENDE POR INTERESADO A: TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL QUE PRESENTE DE MANERA DIRECTA LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA, DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA FIJADO PARA EL PROCESO.

EN LA CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA DEBERAN MANIFESTAR QUE CONOCEN EL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y LOS DEMAS DOCUMENTOS CON OCASIÓN AL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 8 de 72</u>

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del presente proyecto de pliegos, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra La Corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 N°6-54 Presidencia de la República de Colombia, en Bogotá D.C.

7. APERTURA:

La apertura del proceso se llevará a cabo por acto administrativo de carácter general de acuerdo al cronograma establecido en la presente convocatoria; de igual forma se pondrán a disposición los Términos de Condiciones en la página de Colombia Compra Eficiente.

8. EL PLIEGO DE CONDICIONES:

Es el documento que establece las reglas, requisitos, criterios de evaluación, condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas que rigen un proceso de convocatoria pública. Su finalidad es garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, permitiendo que los interesados formulen ofertas en condiciones claras y uniformes, y sirviendo como marco vinculante para la selección del contratista y la ejecución del contrato.

8.1. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

Los Pliegos de Condiciones del presente proceso se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co, quienes deseen podrán descargar copia de los documentos del proceso directamente del SECOP II.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación.

Igualmente corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

8.2. REGLAS DE INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada o aislada de su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrado a los estudios y documentos previos del proceso y a las adendas que fueren expedidas. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como grado de prelación entre ellos.

2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto. 3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera. 4. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa se indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente. 5. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y lo establecido en los estudios previos o anexos, primará lo señalado en el pliego de condiciones en su versión definitiva. 6. Las palabras expresamente definidas en este pliego de condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición. 7. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, y en todo caso prevalecerán sobre el pliego de condiciones. 8.3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES: En la etapa de Proyecto de Pliego de Condiciones (mínimo tres días hábiles), los interesados podrán solicitar aclarar cualquier duda o inquietud que se presente o suscite sobre el contenido de los mismos, dirigiendo a los medios de comunicación establecido en acápites anteriores, los cuales se resolverán por escrito y se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co, estas observaciones se incluirán en el pliego de condiciones definitivo siempre y cuando se estimen relevantes conforme al manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA. Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas. 8.4. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: La E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA podrá de manera unilateral, mediante adendas, efectuar las modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán en la página de Colombia Compra Eficiente. La publicación de estas adendas se realizará en días hábiles y horarios laborales, entendidos éstos los días de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. La Entidad garantiza la publicación de las adendas en la página de Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de dicha página. Con el fin de garantizar los principios de la contratación, tales como transparencia y objetividad, la Entidad puede modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato. 9. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. - De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024 y el manual de contratación - RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026, cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, asimismo la interventoría de estas; y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán presentarse
--

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 10 de 72</u>

exclusivamente a través del SECOP II – módulo de contratación régimen especial con ofertas, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

La propuesta deberá ser presentada en idioma castellano y cargada en la plataforma con la totalidad de los documentos exigidos en los términos de referencia, debidamente organizados, completos y legibles.

Para efectos de la estructuración de la oferta en SECOP II, el proponente deberá cargar los documentos en los espacios específicos habilitados por la plataforma para cada componente del proceso, atendiendo a:

- Documentos correspondientes a los requisitos habilitantes,
- Propuesta económica,
- Requisito evaluadores,
- Demas anexos que correspondan,
-

Cada documento deberá ser incorporado en el apartado que corresponda según su naturaleza, sin agrupar archivos en secciones que no coincidan con su contenido. El proponente será responsable de verificar que todos los documentos hayan sido efectivamente cargados en los campos habilitados, que se encuentren completos y que correspondan a la información exigida en los términos de referencia.

El proponente es responsable de verificar que los archivos cargados sean legibles, completos y correspondan efectivamente a la oferta presentada. La Entidad no asumirá responsabilidad por errores en el cargue, omisiones, archivos dañados o ilegibles.

La oferta se entenderá presentada en la fecha y hora en que quede registrada en el SECOP II. No se aceptarán propuestas enviadas por medios distintos ni aquellas cargadas con posterioridad al cierre del proceso.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe presentar su oferta, en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas, en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se verificará en la apertura de las propuestas y de no cumplirse con estos requisitos, la propuesta no será tenida en cuenta para que continúe dentro del proceso y será rechazada.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 11 de 72</u>

Las propuestas deberán diligenciarse completamente y su diligenciamiento deberá cumplir con las condiciones establecidas en las guías de presentación de ofertas para el SECOP II.

9.1. CRITERIOS DE RETIRO DE LAS PROPUESTAS:

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas dentro de la plataforma del SECOP II, siempre y cuando, lo hagan antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

9.2. CRITERIOS DE DEVOLUCION DE LAS PROPUESTAS:

Al ser propuestas electrónicas las propuestas quedan publicadas en el SECOP II y los documentos originales quedan en poder del proponente, por tanto, no hay lugar a devolución de las propuestas.

10. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

El cierre del proceso y la apertura de las propuestas se realizarán el día y hora señalado en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES contenido en el presente pliego de condiciones. Donde se hará apertura de los sobres virtuales y se publicará el listado de oferentes, todo por medio del SECOP II. Con posterioridad al cierre del proceso solo será posible la expedición de adendas para la modificación del cronograma.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES: En el componente destinado a los requisitos habilitantes, el proponente deberá cargar la carta de presentación de la oferta, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para acreditar su capacidad jurídica, financiera, experiencia, técnica y organizacional y aquellos que sean objeto de asignación de puntaje según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Cada documento deberá ser incorporado en el espacio específico habilitado en la plataforma SECOP II, conforme a su naturaleza y de acuerdo con la estructura definida en los términos de referencia. El proponente es responsable de verificar que la totalidad de los documentos exigidos se encuentren completos, legibles y correctamente asociados al componente correspondiente, garantizando la claridad e integridad de la información presentada.

10.2. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes conforme al requerimiento y plazo dado por la entidad para ello.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la información para acreditar requisitos habilitantes cuando: se pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta; para sanear la falta de capacidad al momento de presentación de la propuesta y cuando la aclaración, complementación o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la propuesta.

10.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS:

EI COMITÉ DE EVALUACIÓN efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica y la evaluación económica de las propuestas dentro del plazo razonable señalado en el **CRONOGRAMA**. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el pliego de condiciones.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por **El COMITÉ DE EVALUACIÓN** conforme al cronograma del proceso, o en su defecto dentro de un plazo máximo de un (01) día hábil, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

10.4. FACTORES DE ESCOGENCIA Y JURÍDICOS – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. - Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

Factor	Cumplimiento
Verificación jurídica	Cumple habilitada / No cumple no habilitada
Verificación de experiencia	Cumple habilitada / No cumple no habilitada
Verificación técnica	Cumple habilitada / No cumple no habilitada
Verificación financiera	Cumple habilitada / No cumple no habilitada

Estos informes no tienen ponderación; determinan únicamente si la propuesta queda **HABILITADA** o **NO HABILITADA**. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el oferente hasta antes de la adjudicación. Si existe discrepancia entre la información, cifras y documentación aportada, la Entidad se abstendrá de interpretar y calificará la propuesta como **NO HABILITADA**.

10.5. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

La calificación de las propuestas se realizará dentro del término establecido en el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**. Solo serán objeto de evaluación las propuestas que se hayan catalogado como **HABILITADAS**.

10.6. CONSECUENCIAS DE LA NO SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, cuando la Entidad identifique la ausencia o deficiencia de documentos o requisitos susceptibles de subsanación, requerirá al proponente para que los aporte o aclare dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Vencido el plazo otorgado, si el proponente no presenta la documentación solicitada, la presenta de manera extemporánea o la información allegada no resulta suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, la propuesta será rechazada por incumplimiento de los requisitos de participación y, en consecuencia, no continuará con la etapa de evaluación ni será objeto de asignación de puntaje.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para mejorar, complementar o modificar el contenido sustancial de la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

11. COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:

En cumplimiento del artículo 19° del Manual de Contratación (Resolución No. 115 de 2026), la Gerencia de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** conformó, para el presente proceso, el Comité Asesor de Evaluación y Seguimiento Contractual descrito en el numeral 13 del Estudio Previo, cuyas funciones incluyen apoyar en la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o la declaratoria de desierta del proceso, verificar la existencia de disponibilidad presupuestal y acompañar la evaluación de las ofertas, sin perjuicio de que la decisión final corresponda a la Gerencia de la Entidad.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN:

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, por medio de acto administrativo motivado, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

12.1 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Una vez agotado el procedimiento de ley, la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** aceptará la oferta mediante comunicación de aceptación suscrita por el delegado contractual. De conformidad con el Artículo 19° del Manual de Contratación (Resolución No. 115 de 2026) y el Parágrafo 2 del Artículo 1° de la Resolución 1440 de 2024, la adjudicación del presente proceso de convocatoria pública se realizará en audiencia pública, en la fecha y hora señaladas en el cronograma, con la participación de la Gerente de la E.S.E. o su delegado, el Comité Asesor de Evaluación y Seguimiento Contractual, los proponentes y las demás personas que deseen asistir; de dicha audiencia se levantará un acta que hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.

12.2. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN:

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá revocarse conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

13. CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el representante legal del proponente favorecido, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro del término señalado por la oficina de Contratación.

1.1. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de este término, quedará a favor de LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.2. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN:

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, suplente acreditado ante la cámara de comercio, o su apoderado, mediante escritura pública debidamente protocolizada y suscrita ante la cámara de comercio. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 14 de 72</u>

juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

2. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes, y para su ejecución el registro presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía única. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro del término señalado por la Oficina de Contratación. El pago de garantías, estampillas e impuestos, a los que haya lugar serán por cuenta del contratista.

3. INICIACIÓN:

La ejecución del contrato iniciará cuando esté debidamente legalizado y una vez el gerente de la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA y el supervisor del mismo autorice la iniciación mediante Acta de Inicio.

4.SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta, sin que se compute el tiempo de suspensión para el plazo extintivo. La situación de fuerza mayor deberá ser demostrada por el contratista, quien tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización, sin exonerarse de mantener vigentes las garantías. Las suspensiones por demoras imputables al contratista o por decisión de la supervisión por razones técnicas o de seguridad no se consideran fuerza mayor y no dan lugar a indemnización ni ampliación del plazo.

5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el oferente que obtenga la calidad de Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato en los dos meses siguientes.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

- a. Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
- b. Cuando en la apertura de las ofertas se identifique que no se anexó junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta
- c. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 15 de 72</u>

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	Página 15 de 72
d. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República. e. Cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato. f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades. g. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso y/o sea considerada artificialmente baja, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. h. Cuando se presenten dos valores de ofertas económicas diferentes, esto pasa cuando se diligencia un valor en la plataforma del SECOP II y en el anexo se presente una propuesta económica por valor diferente. i. Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítem o cantidades de la Propuesta Económica j. Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya adoptado LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA. k. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria. l. No tener en cuenta la limitación a Mipymes de acuerdo al factor territorial que para el efecto se haya solicitado y limitado en el acto administrativo de Apertura, cuando aplique. m. Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente. n. Cuando se presenten varias propuestas por parte de un mismo proponente por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal o cuando uno de los consorciados o miembros de la unión temporal sea a su vez el Representante Legal de una de las personas jurídicas que conformen el consorcio o la unión temporal. o. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva. p. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de condiciones o después de subsanar se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas. q. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones. r. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.	

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 16 de 72</u>

- s. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
- t. Cuando la capacidad patrimonial que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la capacidad patrimonial requerida.
- u. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar señalados en el Pliego de Condiciones.
- v. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego de condiciones.
- w. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato.
- x. Cuando se compruebe que el proponente ha intentado influir o presionar para obtener el resultado del estudio y análisis de las propuestas.
- y. Cuando las ofertas que no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
- z. Cuando no presente la manifestación de interés según los criterios determinado en el presente pliego de condiciones.
- aa. Cuando no asista a la visita técnica del lugar objeto de la adecuación de la obra conforme los lineamientos, fecha y hora establecida en el presente pliego de condiciones; y, en consecuencia, no obtenga la constancia de asistencia expedida por la entidad.
- bb. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la aclaración, información, y/o aporte de documentación solicitada por la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRRAMA, dentro del plazo concedido para ello.
- cc. En los demás casos expresamente establecidos en este Pliego de Condiciones.

15. CRITERIOS DE DECLARACION DESIERTA DEL PROCESO:

La E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Propuestas; (b) ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y/o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

16. CONSIDERACIONES PARA REMITIR LA INFORMACION A SECOP II

En caso de que la plataforma no disponga de campos habilitados para la carga individual de cada uno de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, los proponentes deberán proceder a adjuntar en el campo de otros anexos la totalidad de los documentos de forma individual, respetando estrictamente el orden y título previsto en el pliego; y dando cumplimiento a los términos, condiciones y especificaciones allí establecidas y en sus respectivos anexos, a través de la plataforma SECOP II.

17. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico juridica@hfv.gov.co. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- **Fallas Generales:** Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>
- **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, **LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así: a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: **a.** el número de Proceso; **b.** el nombre del usuario en la plataforma. **c.** nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; **d.** el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas

18.APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 18 de 72</u>

En el presente contrato de interventoría resultante de un proceso de convocatoria pública, la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** hará uso de la facultad discrecional prevista en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022) y en el artículo 3° del Manual de Contratación (Resolución No. 115 de 2026), y pactará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), las cuales quedarán incorporadas en la minuta del contrato.

19. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta o proyecto de contrato hace parte de los documentos del proceso y se incorpora como anexo al presente pliego (numeral 25). En dicha minuta se desarrollarán, entre otros, el objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones de las partes, supervisión e interventoría, garantías, cláusulas excepcionales y causales de terminación, de conformidad con el numeral 9.2.11 del artículo 9 de la Resolución 1440 de 2024.

20. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser escritos en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

21. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, conforme el artículo 251 del Código General del Proceso.
Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

22. ACUERDOS COMERCIALES

Los acuerdos comerciales no se aplican a la contratación en régimen especial. Las entidades con régimen de contratación especial, como las Empresas Sociales del Estado, generalmente no están sujetas a las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, por lo tanto, no están obligadas por los acuerdos comerciales.

23.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la limitación a Mipyme procede cuando el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000) y se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) Mipyme con domicilio en el departamento o municipio de ejecución, con un (1) año de existencia, un día hábil antes de la apertura.

24. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.	
II. CONTENIDO	
1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO	
1. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PRESUPUESTO OFICIAL 1.1. ALCANCE TECNICO: El contrato comprende como objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD SAN JOSÉ DE MULATOS DE LA ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO – ANTIOQUIA.”, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso de obra, financiado con recursos de la Resolución No. 000388 de 2026. El interventor deberá verificar que el contratista de obra ejecute la obra conforme a los estudios, especificaciones técnicas, planos, presupuestos y cronograma aprobado por la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA, cumpliendo con la normatividad técnica, ambiental, urbanística, de seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones legales vigentes aplicables a obras de infraestructura en instituciones de salud, garantizando la calidad y seguridad en la ejecución de las obras. Cumplir con la verificación de todas las normas técnicas aplicables: NSR-10, RETIE, RETILAP, NFPA, Resolución 3100 de 2019, Resolución 4445 de 1996. En desarrollo del objeto, el interventor deberá, entre otras: - Realizar la revisión y validación de los estudios y diseños aprobados, previo al inicio y durante la ejecución de la obra. - Verificar la correcta ejecución de las obras civiles, estructurales, arquitectónicas y de redes requeridas, incluyendo instalaciones especiales y gases medicinales, si aplica. - Verificar el suministro e instalación de los materiales, equipos y elementos necesarios conforme a las especificaciones técnicas aprobadas. - Garantizar la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para la habilitación de servicios de salud. - Verificar la implementación de las obligaciones en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista de obra. - Ejecutar y exigir el control de calidad, ensayos y pruebas técnicas requeridas. - Presentar informes de avance a la Supervisión designada por la E.S.E. - Verificar la entrega de la obra terminada, funcional, con planos récord, manuales y garantías, hasta su recibo a satisfacción. PARÁGRAFO: Las actividades deberán ejecutarse conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. ITEMS – DESCRIPCION – CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO La necesidad descrita, planteada en términos de requerimientos para la interventoría, ha sido determinada conforme al siguiente desglose de costo, ítem a saber:	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST.SOC.	DEDICACION. %	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					\$30.740.000
1,1	Director de Interventoría	1,00	\$6.000.000	20%	2,50	\$3.000.000
1,2	Residente de Interventoría	1,00	\$4.000.000	100%	2,50	\$10.000.000
1,3	Tecnólogo SST de Interventoría	1,00	\$3.000.000	20%	2,50	\$1.500.000
2	Subtotal \$14.500.000 x Factor multiplicador 2,12					\$30.740.000
B	OTROS COSTOS DIRECTOS					\$5.311.276
5,1	Vehículo doble tracción (alquiler tiempo completo)					\$0
5,2	Papelería	1,00	\$200.000		2,50	\$500.000
5,3	Comunicaciones mensual en campo	1,00	\$120.000		2,50	\$300.000
5,4	Tarifa puesto de trabajo oficina de campo	1,00	\$300.000		2,50	\$750.000
5,5	Impresora en obra (alquiler)	1,00	\$150.000		2,50	\$375.000
6,1	Provisión pago primas de pólizas (garantías)					\$357.968
6,2	Tasas y contribuciones					\$3.028.308
	VALOR BÁSICO TOTAL					\$36.051.276
	IVA (19%)					\$6.849.742
	TOTAL INTERVENTORÍA					\$42.901.018

NOTA 1: Entre las deducciones e impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los descuentos

1.1.2 Financiación, valor de la Resolución 000388 de 2026 e interventoría

Concepto	Valor
Valor total asignado por la Resolución 000388 de 2026 (obra + interventoría)	\$631.146.279
Presupuesto oficial de la obra (este proceso)	\$588.245.261
Presupuesto disponible para interventoría	\$42.901.018

Por lo tanto, el interventor seleccionado mediante el presente proceso, realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. La interventoría se hará con recursos de la Resolución número 000388 de 2026, dentro del monto de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DIECIOCHO PESOS. (\$42.901.018)**

Para mayor precisión del componente, **se remite a los interesados a la consulta de los ANEXOS TECNICOS** de los presentes estudios, así como a la información general del proyecto y los pliegos de condiciones, los cuales se publican de manera concomitante con los documentos.

1.2. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será el Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia. La ejecución de las actividades objeto del contrato se llevará a cabo en el puesto de salud San José De Mulatos, zona rural del Distrito de Turbo – Antioquia.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN; LOS ELEMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.													
2.1 Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL PUESTO DE SALUD SAN JOSÉ DE MULATOS DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO – ANTIOQUIA.													
2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidad UNSPSC: El objeto contractual se encuentra identificado en la clasificación de la (UNSPSC) así:													
<table><tr><th colspan="2">CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</th></tr><tr><td>80101600</td><td>Gerencia en proyectos</td></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>84111500</td><td>Servicios contables</td></tr><tr><td>84111600</td><td>Servicios de auditoria</td></tr><tr><td>85101500.</td><td>Centros de salud</td></tr></table>		CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		80101600	Gerencia en proyectos	81101500	Ingeniería civil y arquitectura	84111500	Servicios contables	84111600	Servicios de auditoria	85101500.	Centros de salud
CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS													
80101600	Gerencia en proyectos												
81101500	Ingeniería civil y arquitectura												
84111500	Servicios contables												
84111600	Servicios de auditoria												
85101500.	Centros de salud												
2.3. Obligaciones del contratista: Además de los derechos y deberes señalados en la RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026 - MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA, EL CONTRATISTA tienen las siguientes obligaciones:													
Los interesados deberán verificar detalladamente las obligaciones que se encontrarán a cargo de quien resulte seleccionado y deberán tener en cuenta cada obligación y exigencia para la construcción de su propuesta técnica y económica.													
Para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, quien resulte favorecido dentro del presente proceso de selección, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que normativamente le asistan, así como las siguientes:													
2.3.1. Obligaciones generales:													
1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con el marco contractual y las disposiciones legales aplicables. 2. Solicitar oportunamente a la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama la información que considere necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, cuando dicha información se encuentre a cargo de la Entidad. 3. Realizar las gestiones que se encuentren a su cargo dentro de los términos legales y contractuales establecidos, o dentro de aquellos que determine por la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama en virtud del cumplimiento del objeto contractual. 4. Asumir los gastos inherentes al perfeccionamiento del contrato y aquellos que se ocasionen para el inicio de su ejecución y terminación, cuando a ello hubiere lugar. 5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta. 6. Informar oportunamente a la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones, estableciendo alternativas de solución rápidas, oportunas y eficaces para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.													

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página 22 de 72

7. Cumplir las obligaciones tributarias que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el cabal y fiel cumplimiento del objeto y alcance contractual, siempre que correspondan a la naturaleza del contrato y no impliquen modificación de su objeto, alcance, valor, plazo o condiciones sin el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

2.3.2. Obligaciones específicas:

1. Verificar los lineamientos, especificaciones y las legalidades contenidas en el proyecto y de los estudios, diseños y presupuestos aprobados, antes del inicio de la obra.
2. Verificar que la obra realice en cumplimiento de los lineamientos, especificaciones, legalidades, cantidades y condiciones de los estudios, diseños y presupuesto aprobado.
3. Informar y solicitar la aprobación de forma oportuna sobre cualquier modificación en las condiciones, lineamientos y especificaciones del proyecto.
4. Verificar la idoneidad y suficiencia del equipo de trabajo del contratista de obra.
5. Garantizar la existencia del contrato de obra firmado, sus pólizas y demás documentos exigidos, antes de autorizar el inicio de la obra.
6. Aprobar y hacer seguimiento permanente a los procesos constructivos, financieros y administrativos de la obra.
7. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, legales y sociales de la obra.
9. Entregar una programación de interventoría que detalle actividades, personal, experiencia y recursos necesarios, conforme al cronograma de la obra.
10. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de quien ejecute la obra, durante su ejecución y liquidación.
11. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias y/o permisos otorgados por las autoridades competentes para el desarrollo del proyecto.
12. Asegurar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas con la Gerencia de la E.S.E.
13. Mantener comunicación permanente con el contratista de obra y con la Gerencia de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama.
14. Revisar y verificar que las garantías correspondientes a las distintas etapas del contrato de obra se encuentren vigentes y actualizadas.
15. Suscribir, junto con el contratista de obra, el acta de inicio, las actas parciales, el acta final de obra y el acta de liquidación.
16. Convocar y liderar comités técnicos periódicos de seguimiento a los aspectos técnicos, financieros, presupuestales, sociales, ambientales y de SST del proyecto, dejando constancia en actas que se remitirán a la Supervisión del contrato de interventoría.
17. Llevar el libro de control y órdenes de interventoría (bitácora de obra) y el registro fotográfico que evidencie el avance de los trabajos y ejecución integral de la obra.
18. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista de obra, de la vinculación de mano de obra no calificada de la zona de influencia del proyecto, en los porcentajes que fije el pliego de la obra.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y frente a los aportes parafiscales.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 23 de 72</u>

20. Revisar y aprobar las cuentas de cobro del contratista de obra, debidamente soportadas, antes de remitirlas a la Supervisión y al Comité para su trámite de pago.
21. Rendir a la E.S.E. los informes periódicos de avance físico y financiero de la obra, y los que le sean solicitados por la Supervisión.
22. Asistir a las reuniones, comités, auditorías y demás actos de seguimiento a los que sea convocado por la E.S.E.
23. Guardar reserva de la información técnica, comercial y administrativa a la que tenga acceso con ocasión del contrato, salvo autorización expresa de la E.S.E. o de autoridad competente.
24. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento solicite la E.S.E.
25. El personal que ejerza la interventoría deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas en la normatividad vigente y aplicable a la materia.
26. Cumplir, dentro del término pactado en el contrato, con los requisitos tendientes a su legalización.
27. Aportar, con cada acta para el pago, todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago, de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el Supervisor del contrato.
28. Asumir el pago de la totalidad de obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
29. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y frente a los aportes parafiscales, requisito para el pago; deberá presentar al Supervisor, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, la documentación que acredite dicho cumplimiento.
30. Las demás que, de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza, correspondan a la función de interventoría.

2.4. Obligaciones del contratante: Además de los derechos y deberes señalados en la ley general de contratación, **LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado, a formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene las siguientes obligaciones especiales:

1. Pagar los valores pactados en la forma y tiempo establecidos, de conformidad con las autorizaciones que previamente imparta la interventoría del contrato. 2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 3. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para suscribir el contrato y para la presentación de cobros por actas de avance. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, de acuerdo con lo estipulado en la clausulado del bilateral jurídico. 5. Resolver las inquietudes que formule el contratista, dentro los términos consagrados en la ley. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. 7. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

2.5. Lugar de ejecución: La interventoría serán ejecutadas en el puesto de salud San José De Mulatos, zona rural del Distrito de Turbo – Antioquia.

2.6. Verificación en el plan anual de adquisiciones: El objeto del presente proceso se encuentra relacionado en el plan anual de adquisiciones de la entidad con el código **80101600, 81101500, 84111500, 84111600, 85101500.**

2.7. Supervisión: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 del estatuto anticorrupción – Ley 1474 de 2011, para proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el gerente designará un supervisor que será designado o contratado por la ESE con el objeto de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página 24 de 72

Ahora bien, por su valor, naturaleza y rigor técnico, el contrato será objeto de interventoría, la cual estará a cargo de quien resulte seleccionado en el marco del presente proceso, sin perjuicio de la supervisión que realizará la entidad contratante a través del funcionario que la Gerencia designe para tal fin.

2.8. Permisos, licencias, autorizaciones: la interventoría no requiere licencias propias adicionales a las de la obra; deberá verificar que el contratista de obra cuente con los permisos y licencias vigentes durante toda la ejecución del proyecto.

2.9. Tipo de contrato: INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA (CONSULTORÍA)

2.10. Plazo: PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin perjuicio de que circunstancias especiales debidamente probadas, generen la prórroga del término inicialmente estimado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente procedimiento de selección de oferentes se regula por lo establecido en la **RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026** que adoptó el Manual de Contratación de la entidad convocante y, además, por los principios rectores que inspiran la contratación estatal en Colombia. Por su parte, el contrato que llegare a celebrarse se regirá por las disposiciones del código civil y el código de comercio, siempre que resultaren compatibles y aplicables al negocio jurídico.

Si bien es cierto que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, su naturaleza pública impone la necesidad de atender los principios y reglas que son propios del derecho público, entre ellos, las estipulaciones excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y de caducidad de los contratos.

Las ESE constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley, por las asambleas o concejos distrital y municipales, pero, no obstante, la ley y la jurisprudencia reseñan que nada se opone a que sean aplicables algunas disposiciones del derecho público.

En asuntos de orden contractual, la Ley 100 de 1993 que el Sistema de Seguridad Social Integral determina en el **precepto 195 – Régimen Jurídico** -, lo siguiente: *“Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: “(...)” 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. “(...)”*. De acuerdo con la norma en cita, en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y la transparencia del Estatuto General de la Contratación Pública establece que su objeto es dictar disposiciones aplicables *“a toda contratación con recursos públicos”*, por lo que los recursos de la ESE no escapan a dicha condición. Reza el **canon 13** de la ley indicada que: *“Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”* (Subrayado fuera del texto).

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página 25 de 72

En similares términos lo definió el Ministerio de la Salud y Protección Social a través de la **Resolución 5185 de 2013** que fijó lineamientos para que las ESE adopten el estatuto de contratación que ha de regir su actividad contractual y en ella señaló: **“ARTÍCULO 2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución.” (...)** (Subraya fuera del texto).

En el anterior orden de preceptos legales, la Ley 80 de 1993 resulta aplicable al régimen contractual de que venimos hablando en lo que respecta al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en lo que atañe a los principios rectores allí fijados, cuales son los de transparencia, economía, responsabilidad, objetividad, publicidad, libre concurrencia de oferentes y selección objetiva, entre otros.

En estrecha relación con este tópico, la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del CONSEJO DE ESTADO se pronunció en concepto firmado por el Consejero Ponente ÁLVARO NAMÉN VARGAS – del trece (13) de mayo de dos mil veintiunos (2021) - Radicación 11001-03-06-000-2020-00212-00 (2456), así:

“II. Régímenes exceptuados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La propia ley ha excluido de la aplicación del régimen general de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 a algunas entidades estatales, caso en el cual estas quedan facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas generalmente en el derecho privado o en un régimen especial, y desarrolladas, además, en sus manuales de contratación... bien por considerarse que no son desarrollo de funciones administrativas o públicas, sino propias de mercados en los que se interactúa en competencia con particulares (actividad industrial y comercial); ora por el simple prurito de darle agilidad y flexibilidad a las actuaciones contractuales de ciertas entidades estatales, liberándolas, en uno y otro caso, de las formalidades y ritualidades del derecho administrativo, así como de las facultades y prerrogativas unilaterales y exorbitantes de la Administración. Así, la ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines...

Algunas de esas disposiciones especiales se establecieron en ... la Ley 100 de 1993 para las Empresas Sociales del Estado, entre otros. ... «El sometimiento de estas entidades públicas a las normas del derecho privado [...] se fundamenta en ‘la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entraben sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores’, de tal manera que sus actividades de explotación industrial o comercial se desarrollen con las mismas oportunidades y las mismas ventajas o desventajas que las adelantadas por aquellos, sin que influya para nada su investidura de entidad estatal; que puedan actuar como particulares, frente a las exigencias de la economía y del mercado.

... No obstante, teniendo en cuenta esa realidad – y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal... Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política... Este precepto irradia los principios de la función administrativa en los procesos contractuales de las entidades

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página 26 de 72

<i>estatales con regímenes exceptuados, tanto en la etapa precontractual como en la contractual, de donde se deduce que es intención expresa del Legislador sujetar su actividad contractual a unos mínimos del derecho administrativo, por la preponderancia de los intereses públicos que finalmente desarrollan, y para precaver la arbitrariedad, el subjetivismo, la improvisación, los sobrecostos... privilegiando así la transparencia y la selección objetiva en su contratación, aun cuando ellas se sirvan de herramientas, mecanismos e institutos del derecho privado como estrategia y medios para favorecer y beneficiar la eficiencia en la gestión...</i> <i>En ese sentido el proyecto permite que quienes como entidades públicas tienen objetos de naturaleza comercial, industrial o financiera, rijan su actividad por las normas de la misma en aras de su competitividad, pero que ello no sirva de excusa a la aplicación de los fines de la función pública, ni mucho menos a la universalidad del sistema de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. Y, sobre el particular, la jurisprudencia de esta corporación ha recalcado: [L]as entidades estatales a las cuales se les conservó el régimen contractual de derecho privado - entre ellas las Empresas Sociales del Estado-, y por tanto mantuvieron la exclusión de la Ley 80, quedaron limitadas por la nueva filosofía fiscalizadora de la conveniencia de mantener esa exclusión. El artículo 13 reaccionó, exigiendo que las entidades excluidas de la Ley 80 apliquen en la actividad contractual: i) los principios de la función administrativa, ii) los principios de la gestión fiscal y iii) el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. ... [La Sala resalta]. Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal... En fin, debido a la naturaleza pública de la entidad y de los recursos que involucran, su actividad contractual y acuerdos de voluntades se rigen, de una parte, por las normas legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales y, de otra, por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como por el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley para la contratación estatal. Por lo tanto, si bien es cierto que el Estatuto de Contratación Estatal excluyó de su aplicación a algunas entidades, también lo es que dicha exclusión no abarcó los principios constitucionales que rigen la función administrativa, a saber: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales están llamados a gobernar la actividad contractual de este tipo de entidades. En otros términos, siempre que esté de por medio la contratación estatal, sin perjuicio del régimen normativo que se aplique al negocio jurídico, la entidad pública debe observar y acatar los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y aplicar las mismas inhabilidades e incompatibilidades del régimen general de la contratación estatal, según mandato expreso de la Ley 1150 de 2007.</i> <i>... De modo que las entidades sometidas a regímenes especiales deben regular los procedimientos de selección <u>en sus manuales de contratación...pues los artículos</u> ... En virtud de lo expuesto, considera la Sala que, del propio texto del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, se infiere que <u>la aplicación de los principios se debe hacer de acuerdo con el régimen especial que corresponda a la entidad exceptuada, lo que implica hacer un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete el núcleo esencial de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, así como la aplicación de los supuestos de las inhabilidades e incompatibilidades, pero que, al mismo tiempo, reconozca la especialidad del régimen (generalmente del derecho privado) sobre el cual se aplica, y no lo desnaturalice o desvirtúe.</u></i> <i>Esta corporación también precisó que todas las fases de la actividad contractual de las entidades exceptuadas de la aplicación de la Ley 80 de 1993, a que alude el artículo 13 en estudio, se rigen por las normas del derecho privado, así [L]as consecuencias jurídicas de esta regulación no se circunscriben al ámbito de la celebración y ejecución del contrato, <u>sino que, también, conciernen a los actos de las partes encaminados a su formación. Empero, existe, por ejemplo, la práctica de incluir en sus manuales de contratación procedimientos de selección del contratista similares a los establecidos en la Ley 80 de 1993...</u>”</i>

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 27 de 72</u>

A tono con lo anteriormente expuesto, numeral 1 del artículo 20 del Manual de Contratación - **RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026** - de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama, ha desarrollado algunas reglas y principios que son propios de la contratación estatal, y ha dispuesto mecanismos de selección tomando como criterio de la cuantía, no en relación con su presupuesto anual sino con en el salario mínimo legal mensual de cada vigencia, como lo veremos seguidamente:

1. Mínima cuantía: Es aquella que sea igual o inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Asimismo, en su articulado lo siguiente:

“ARTÍCULO 22°. CONTRATACIÓN DIRECTA CON FORMALIDADES PLENAS: *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, por lo cual previo cumplimiento de los requisitos señalados en la etapa de planeación del presente Manual, la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, podrá celebrar contratación directa en los siguientes casos:*

La E.S.E. Hospital Francisco Valderrama podrá solicitar como mínimo una (1) propuesta en los siguientes casos:

- *Contratos interadministrativos, es decir, aquellos que se celebren entre entidades públicas y establecimientos educativos.*
- *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
- *Contratos de prestación de servicios para el desarrollo de procesos y subprocesos de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama con sindicatos, corporaciones o empresas temporales, entre otros.*
- *Para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*
- *En los que no exista pluralidad de oferentes o cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.*
- *En los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, definidas por el decreto 591 de 1991 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.*
- *Arrendamiento.*
- *Consultoría e interventoría.*
- *Adquisición de inmuebles.*
- *Contratos de comodato.*
- *Contratos de permuta.*
- *Los de leasing.*
- *Empréstitos.*
- *Convenios de Asociación.*
- *En los contratos de seguros e intermediarios de seguros.*
- *Cuando adelantado un proceso de convocatoria pública, no se hubiese presentado ningún oferente.*
- *Los contratos de prestación de servicios de salud que la ESE Hospital Francisco Valderrama venda a las empresas promotoras de salud (EPS), las empresas de medicina prepagada, las empresas solidarias de salud, entidades particulares, a los Municipios, Distritos, Departamentos y otras entidades territoriales a través de las direcciones locales de salud o la autoridad que haga sus veces, las cajas de compensación familiar y en general toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la ESE y cualquier actor del sistema general de seguridad social. En estos casos el gerente de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea su cuantía. Así mismo,*

- se le faculta para la fijación y adopción de tarifas, en aquellos eventos que sea requerido.*
- *Compras de medicamentos o material médico quirúrgico a cooperativas de hospitales.*
 - *Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela, o de situaciones de urgencia en la prestación del servicio de salud, o para garantizar la prestación del servicio de salud, dejándose constancia de dicha situación.*
 - *En todo contrato, en una cuantía inferior o igual a 800 salarios mínimos legales mensuales vigentes; para ello podrá consultar precios de mercado o si lo considera procedente solicitar cotizaciones en forma privada, directa a varios oferentes sobre el servicio o producto a requerir, en todo caso debe realizarse el respectivo estudio previo en lo pertinente.*
 - *En los casos de urgencia médica manifiesta.*

La E.S.E. Hospital Francisco Valderrama podrá solicitar como mínimo dos (2) o más propuestas en los siguientes casos:

- *Cuando la contratación a celebrar sea superior a los ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el presente caso una vez evaluadas las propuestas se elegirá la oferta más favorable para la entidad.”*

ARTÍCULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA: *Si el valor del contrato a suscribir supera los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes se requerirá de una invitación pública para que las personas naturales o jurídicas dependiendo de las exigencias del proceso presenten sus propuestas, la cual deberá publicarse a través de la página web de la entidad y del SECOP II.*

Si bien la cuantía del presente proceso no supera los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, por lo tanto, conforme al factor de cuantía podría adelantarse mediante la modalidad de contratación directa, se ha determinado que el procedimiento aplicable, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la entidad, es el de convocatoria pública. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 18 de la Resolución No. 115 del 06 de marzo de 2026, el cual establece expresamente lo siguiente:

“ PARÁGRAFO 2. *En virtud de los lineamientos impartidos mediante Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la E.S.E. y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables. ”*

Así mismo, mediante el parágrafo 3° del artículo 1 de la **RESOLUCION NÚMERO 00001440 del 14 de Agosto de 2024** *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* se consagra lo siguiente:

“Parágrafo 3. *En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.”*

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página 29 de 72

Por tratarse de un contrato de interventoría cuya fuente de financiación son recursos del Presupuesto General de la Nación, la modalidad es la convocatoria pública. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el procedimiento determinado en las disposiciones en el manual de contratación - en el artículo 24 de la **RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026** - de la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, alineándolos a los nuevos lineamientos dados por la **RESOLUCIÓN NÚMERO 00001440 del 14 de agosto de 2024**.

- 1. El Hospital publicara en el SECOP II, los términos de referencia, por lo menos durante los tres (3) días hábiles anteriores al inicio del plazo para la presentación de las ofertas.*
- 2. El gerente deberá emitir resolución de apertura de la invitación pública, la cual debe contener objeto, y sitio donde se encuentren los términos de condiciones. Deberá efectuarse estudio previo y términos de condiciones según lo definido en el presente estatuto. Los criterios de calificación y la evaluación de las propuestas se harán por el comité de contratación de la ESE.*
- 3. El HOSPITAL en los términos del cronograma de referencia fijará la fecha y hora de entrega de las propuestas. Teniendo en cuenta que conforme la resolución 1440 del 2024 la fecha de presentación de los ofrecimientos no deberá ser inferior a quince (15) días calendarios contados a partir de la resolución de apertura, de conformidad con la naturaleza y complejidad del contrato a celebrar.*
- 4. Dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, se llevará a cabo las evaluaciones con el comité evaluador de acuerdo a los factores y modalidad establecida en un plazo no inferior a 5 días hábiles en los términos de referencia.*
- 5. Realizadas las respectivas evaluaciones se pondrán en conocimiento de los proponentes, otorgándoles como mínimo un (1) día hábil de plazo para que formulen sus observaciones. Agotado este plazo se deberá dar respuesta a las observaciones que se hayan formulado en un plazo no inferior a 5 días hábiles y se seleccionará la propuesta que se considere más favorable para el HOSPITAL estableciendo el orden de prelación de los demás oferentes evaluados. Se podrá contratar cuando exista al menos una oferta que se ajuste a los requisitos sustanciales establecidos en los términos de referencia o de la necesidad previa a la contratación.*
- 6. La selección se comunicará al oferente favorecido y a los no favorecidos devolviendo a estos la póliza de seriedad de la oferta, si se hubiere exigido. La adjudicación se hará mediante audiencia pública, de la cual se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto; aunado a que, deberá producirse dentro del plazo señalado en el cronograma o en su prórroga. Dentro del mismo término podrá declararse desierta la invitación.*
- 7. El gerente podrá prorrogar el plazo para la firma del contrato una vez cerrada la convocatoria antes del vencimiento del inicialmente establecido, y por un término no mayor a la mitad de este, siempre que las necesidades del hospital así lo exijan.*
- 8. El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato en el término previsto en el cronograma del proceso o dentro del plazo establecido en la prórroga a que se refiere el inciso anterior. En caso de que este no lo suscriba en tal termino o expresa su negativa a hacerlo, podrá celebrarse el contrato con el segundo proponente seleccionado o con los siguientes, según el orden de calificación de las propuestas. Al proponente seleccionado que no se allane a suscribir el contrato, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.*



	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página 30 de 72

PARÁGRAFO 1: <i>En los términos de referencia o de condiciones que elabore la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, o en las invitaciones a cotizar; se deberá establecer expresamente que cuando se presenten ofertas o cotizaciones de manera conjunta, mediante la figura de consorcio o unión temporal, todos ellos se obligarán a responder de manera solidaria por la totalidad de la propuesta y por la totalidad del contrato correspondiente.</i> PARÁGRAFO 2: <i>La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.</i> PARÁGRAFO: En los términos de referencia o de condiciones, que elabore el HOSPITAL o en las invitaciones a cotizar se deberá establecer expresamente que cuando se presenten ofertas o cotizaciones de manera conjunta, mediante la figura de consorcio o unión temporal. Todos ellos se obligarán a responder de manera solidaria por la totalidad de la propuesta y por la totalidad del contrato correspondiente Se revisarán los siguientes documentos mínimos solicitados en el numeral evaluando la pertinencia y el cumplimiento de los requisitos. De no cumplirse con estos dentro de los términos indicados en el pliego de condiciones, para presentar y subsanar los requisitos a que haya lugar, será rechazada y en consecuencia no se revisaran los factores de calificación de la propuesta. Nota: Cada uno de los documentos requeridos a continuación deben allegarse en las condiciones y términos indicados, de lo contrario no se aceptarán y según el caso serán objeto de subsanación. 6. REQUISITOS HABILITANTES: En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes. La E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas mencionadas en los documentos presentados a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados. El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnica. De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La Entidad determina como requisitos habilitantes, de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes: 6.1 CAPACIDAD JURÍDICA. - En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes. cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y que acrediten los requisitos habilitantes y demuestren su capacidad jurídica así:
--

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más.
- No estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y artículo 51 de la Ley 2195 de 2022).
- No estar incursos en causal de disolución o liquidación forzosa.
- No estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000).
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, en los términos del artículo 5 del Decreto-Ley 019 de 2012. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

La verificación se realizará con la presentación de: Certificado de existencia y representación legal; copia del documento de identidad del representante legal o apoderado; **cédula de ciudadanía y matrícula mercantil si aplica** (persona natural); **poder,** cuando corresponda; autorización al representante legal para contratar, cuando sea necesaria; **documento de conformación del oferente plural; carta de presentación de la oferta; y certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.** El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

La ESE, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

6.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: deberá estar suscrita por el representante legal, con firma autógrafa o digital. Con su firma se entiende presentada la declaración juramentada de no incursión en inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, así como el origen lícito de los recursos. El artículo 20 de la Ley 842 de 2003 exige que el representante legal o apoderado acredite título de ingeniero civil o arquitecto, o que la oferta sea abonada por uno de estos profesionales.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **PERSONAS JURÍDICAS:**
 1. Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'- COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.
 2. Si el proponente es persona jurídica, y su representante legal no es Ingeniero Civil, deberá presentar la propuesta abonada por un profesional en esta disciplina, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.
- **PERSONAS NATURALES:**

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 32 de 72</u>

En caso de ser persona natural, el proponente deberá ser Ingeniero Civil, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura. En este caso no se aceptará abonar la propuesta por otro profesional.

En términos generales: Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un ingeniero civil, arquitecto o constructor debidamente matriculado, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia expedida por el COPNIA o la entidad correspondiente, con vigencia de seis (6) meses. Si el representante legal no es ingeniero civil, deberá presentar la propuesta abonada por un profesional en esta disciplina en las mismas condiciones.

6.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO Y DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, esta deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la **E.S.E.** La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

SUFICIENCIA: LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU VALOR DEBE SER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente persona natural o jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo aquí señalado.

Deberá anexar el recibo de pago original de la prima de la póliza de seguro que se presente para garantizar la seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, si son solicitadas por escrito al Hospital, una vez se haya perfeccionado el contrato por el oferente favorecido.

En resumen, se requerirá este amparo a favor de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, expedida por una entidad afianzadora legalmente establecida en Colombia, por el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta económica, válida como mínimo por noventa (90) días calendario desde el cierre de la convocatoria. Referencia sobre el presupuesto oficial de Mulatos: $10\% \times \$42.901.018 = \$4.290.102$.

Se hará efectiva en los siguientes casos: (a) retiro de la oferta después del cierre; (b) el proponente favorecido no suscribe ni legaliza el contrato dentro del plazo; (c) el proponente favorecido no otorga la garantía de cumplimiento.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 33 de 72</u>

6.4. Copia Cedula de Ciudadanía del Representante Legal, en caso de consorcios y uniones temporales, personas jurídicas y persona natural.

6.5. Registro Único Tributario: Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su clasificación CIU de acuerdo a la Revisión 4 – CIU Rev.4 A.C en los códigos 7112 y 4290. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento con las condiciones aquí descritas.

Con fecha de generación no superior a 30 días anteriores al cierre; requisito habilitante cuya ausencia da lugar a rechazo.

6.6. Certificados de antecedentes se requiere anexar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, REDAM y certificado de inhabilidades ley 1918 de 2018, vigentes del oferente como persona natural o Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal o persona jurídica.

6.7. Certificado de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales: El proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

6.7.1. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. - El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- ❖ Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- ❖ Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:

Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscriptor contador público.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley de Reforma Laboral, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior son las que se presentan en la siguiente tabla:

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 2)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales. (ver nota 3)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 2)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 2)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Este requisito debe ser cumplido por el proponente individual y por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los eventos en que se permitan estas formas de participación.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, esto es, aportes para la seguridad social y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social por éstos, así como de los parafiscales antes señalados. (El proponente debe considerar las modificaciones de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 862 de 2013, en cuanto sean aplicables).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 35 de 72</u>

Nota 1: La información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Nota 2: De conformidad con el artículo 8° del Decreto 862 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto se implementa el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A partir de la misma fecha, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados que cumplan las condiciones de este artículo 8 citado, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

Nota 3. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).

En resumen, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales se acreditará mediante certificados de afiliación (personas naturales) o certificación del Revisor Fiscal o representante legal (personas jurídicas), con expedición no superior a 30 días calendario (personas naturales) o un (1) mes (personas jurídicas).

6.7.2. Certificado de cumplimiento de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo: evaluación de estándares mínimos vigente y certificación de la ARL con porcentaje de cumplimiento del 80%, expedida según la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos (01) de estos integrantes deberá aportar este documento.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 36 de 72</u>

6.8. Declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado: El oferente persona natural, representante legal de persona jurídica, representante legal de oferente plural, y todos y cada uno de los miembros, sean personas naturales o jurídica que conformen un oferente plural, deberá adjuntar documento en el cual haga constar – bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado; lo cual podrá manifestar en la carta de presentación de la propuesta. En todo caso, en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, la ESE verificará y hará la consulta respectiva a través de los medios disponibles a su alcance; y en caso de hallar que se configura cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad, procederá al rechazo de la propuesta mediante escrito en el cual expondrá las razones fácticas y legales que correspondan.

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con ninguna entidad estatal y en particular con la ESE Hospital.

Habilitación:

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 4º y 5º del Decreto 679 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 junto con las definidas en los estatutos generales que contemplan la profesión de Constructor, Ingeniero Civil y Arquitecto relacionados en la Ley 435 de 1998 y demás normas las complementen, adicionen, sustituyan o deroguen.

6.9. Formato de hoja de vida única del Departamento Administrativo de la Función Pública, para personas naturales y jurídicas (según sea el caso), así mismo deberá ser diligenciado por cada proponente y/o miembro de un consorcio o unión temporal.

6.10. Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP). - Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre, donde conste que la correspondiente inscripción esté en firme.

Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar en firme.

PARTICIPANTES:

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, consideradas legalmente capaces, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar con entidades del Estado, según lo dispuesto en la Constitución y demás disposiciones legales.

En caso de que se constituyan consorcios o uniones temporales, deberán reunir los requisitos legales respectivos, a saber:

- a. Que el representante legal de la sociedad efectivamente tenga tal calidad, y cuente con las autorizaciones estatutarias pertinentes para la realización de los actos requeridos para la

conformación de la unión temporal o consorcio y para suscribir los contratos que a raíz de ello se le adjudiquen.

- b. Que no se estén violando los regímenes de conflictos de intereses o prohibiciones que las personas jurídicas intervinientes tengan previstos en sus estatutos.
- c. Que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estén inscritos de manera individual en el registro de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y su inscripción esté en firme a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

• **PERSONAS NATURALES:**

Si el proponente es persona natural: Deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil para los casos que le aplique, en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

• **PERSONAS JURÍDICAS:**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal o su equivalente con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad,

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 38 de 72</u>

deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán: 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

• **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.**

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del documento que acredite la conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante La E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El número de integrantes no podrá ser superior a dos (2) y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al diez (10%) por ciento.

• En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

A. Sociedad Anónima Abierta:

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante a la ESE el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.
- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Todas las personas jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

En resumen, los proponentes deben estar inscritos, con RUP vigente y en firme, clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC); al menos dos (2) de los códigos y actualizado a corte 31 de diciembre de 2025.

RUP. CLASIFICACIÓN

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
80101600	Gerencia en proyectos

81101500	Ingeniería civil y arquitectura
84111500	Servicios contables
84111600	Servicios de auditoria
85101500.	Centros de salud

En generales, los participantes podrán ser:

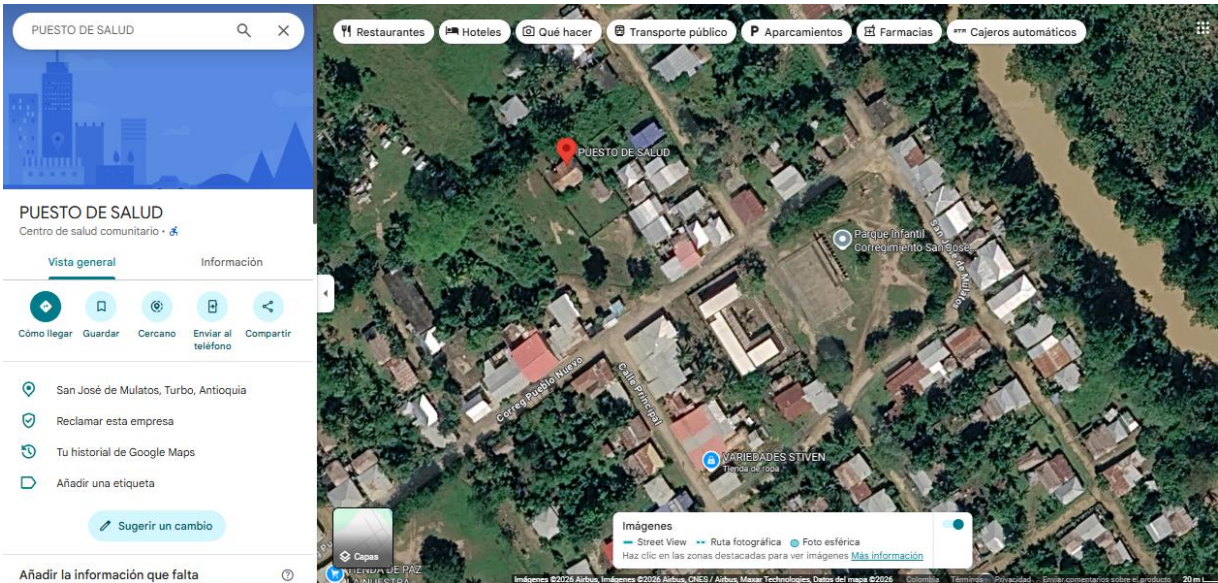
- **Personas naturales:** cédula de ciudadanía y matrícula mercantil cuando aplique, expedida con antelación no mayor a 30 días calendario.
- **Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio,** expedido con antelación no mayor a 30 días calendario, con objeto social relacionado con el objeto del proceso y duración mínima igual al plazo del contrato y un (1) año más. Se conservan las reglas para personas naturales y jurídicas extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, y para su representación en el país, en los mismos términos del documento base.
- **Consortios, uniones temporales u otras formas asociativas:** deberán constituirse para el presente proceso, cumplir el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, señalar el porcentaje de participación de cada integrante (suma 100%), designar representante, y no ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia del contrato. En caso de resultar adjudicatario, deberá tramitar el RUT del consorcio o unión temporal de forma inmediata, cuyo NIT será la única identificación. El número de integrantes no podrá ser superior a dos (2) y ninguno podrá tener participación inferior al diez (10%) por ciento, de acuerdo con el Decreto 2460 de 2013 y sus modificatorios.

6.11. CONSTANCIA DE VISITA. - CONSTANCIA DE VISITA. - El proponente deberá aportar como requisito habilitante la constancia de haber efectuado la visita técnica a las instalaciones de la E.S.E., en el puesto de salud de San José de mulatos, que serán objeto de intervención en el presente proceso contractual. Dicha constancia será expedida por la Gerencia, la Subgerencia Administrativa y Financiera o/y la Oficina Jurídica de la E.S.E., una vez concluida la visita realizada en la fecha y condiciones establecidas en el cronograma. El documento deberá identificar expresamente el nombre o razón social del proponente y las personas que asistieron en su representación, y constituirá el único medio válido para acreditar el cumplimiento de este requisito.

Por ello, Teniendo en cuenta que el puesto de salud san José de Mulatos se ubica en zona rural del distrito de turbo, se toma la vía principal que conduce desde turbo hacia el municipio de san pedro de Urabá y al llegar al sector del tres (km 8), se desvía en un ascenso continuado hacia el corregimiento alto de Mulatos, posteriormente, se realiza el descenso pasando por Pueblo Bello y San Vicente del Congo hasta conectar finalmente con el centro poblado de San José de Mulatos, con condiciones de acceso en gran parte del tramo interno entre los corregimientos de la zona norte es de calzada destapada, lo que dificulta el tránsito ágil de vehículos convencionales y clima que pueden generar imprevistos y sobrecostos, es necesario y obligatorio que los interesados en participar en el presente proceso de selección realicen visita obligatoria al sitio donde se ejecutará la obra, conforme a las fechas y condiciones establecidas en el cronograma. a dicha visita deberá asistir la persona que será propuesta Director y/o Residente de Interventoría , con la autorización representante legal, o deberá asistir el representante legal y deberá anexar los documentos correspondientes al interesado (registro mercantil o certificado de existencia y representación legal) y los que acreditan la calidad del Director y/o Residente de Interventoría (matrícula o tarjeta profesional),una vez realizada la visita, la entidad expedirá un certificado de asistencia con la identificación del proponente y/o del Director y/o Residente de Interventoría asistente, el cual deberá ser aportado como documento habilitante dentro de la propuesta. la no asistencia a la visita, o la no concurrencia del Director y/o Residente de Interventoría y/o representante legal, será causal de rechazo de la oferta con la sola presentación de la propuesta se entiende que el proponente y su Director y/o Residente de Interventoría conocen y aceptan las condiciones del sitio, y no podrán alegar con posterioridad desconocimiento de estas para solicitar reconocimientos económicos adicionales, ampliaciones de plazo o modificaciones contractuales.

El proponente deberá presentarse a las 11:00 horas en el Puesto de Salud del corregimiento San José de Mulatos de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, de conformidad con las coordenadas y el cronograma establecidos en el presente pliego, con el fin de realizar la verificación directa de las condiciones técnicas del sitio y proceder a la expedición de la respectiva constancia de visita.

COORDENADAS DEL PUESTO DE SALUD DE SAN JOSE DE MULATOS, E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA:



LINK: <https://maps.app.goo.gl/DbokazDVFazhYeiTA>

6.12. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO HABER SIDO SANCIONADO CON CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente deberá certificar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas en ejecución de contratos administrativos durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

6.13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR - comunicación formal dirigida a **LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** de su interés en participar en el proceso de convocatoria pública **No 007-2026** y por la cual adquiere la calidad de interesado.

Para que la manifestación de interés sea válida y se reconozca la calidad de interesado dentro del proceso, deberá presentarse una comunicación formal dirigida a la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, en la que se exprese de manera clara el interés en participar en el proceso, a través de la plataforma SECOP II, conforme el plazo determinado en el cronograma.

En consecuencia, únicamente se reconocerán como interesados aquellos proponentes que hayan presentado su manifestación de interés por medio de SECOP II, garantizando así la transparencia, publicidad y trazabilidad del proceso.

Por lo tanto, los interesados en participar en el proceso deben manifestar su interés de participar haciendo uso de la plataforma SECOP II, dentro del plazo previsto.

ÚNICAMENTE SE ACEPTARÁN LAS COMUNICACIONES FORMALES DE MANIFESTACION DE INTERES RECIBIDAS EN LA FECHA INDICADA EN EL CONOGRAMA, EN DICHO HORARIO Y

PRESENTADAS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DE LO CONTRARIO SERÁN RECHAZADAS Y NO SE VERIFICARÁN NI EVALUARÁN.									
6.14. CERTIFICACIÓN REFERENCIA BANCARIA: Los oferentes deben anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro).									
6.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción en el formato establecido por la entidad.									
6.16. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD: Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado <u>para presentar oferta y firmar el contrato</u>, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. Presentar cuando aplique.									
6.17. COMPROMISO DE CAPACIDAD OPERATIVA. El contratista, bajo la gravedad del juramento y mediante el Formato de Compromiso de Capacidad Operativa proporcionado por la entidad contratante, se compromete a disponer y mantener durante la ejecución del contrato la capacidad operativa, técnica, administrativa y logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo el personal, equipos, herramientas, materiales, puesto de trabajo y/o oficina en campo; y demás recursos requeridos en el área de intervención, zonas cercanas al corregimiento de San José de Mulatos o dentro del Distrito de Turbo, que garantice el adecuado apoyo operativo y logístico de la obra.									
NOTA: Para la evaluación de los requisitos habilitantes se tendrá como referente el salario mínimo legal mensual de Colombia para la vigencia 2026, el cual corresponde a la suma de \$1,750,905 y el segundo referente corresponde al presupuesto oficial disponible por la suma de \$42.901.018 (24,502196293 SMMLV).									
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA									
La capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez (activo corriente / pasivo corriente) y el índice de endeudamiento (pasivo total / activo total), con base en el balance general con corte al 31 de diciembre de 2025.									
<table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 4,64</td></tr><tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>Menor o igual a 41,5%</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 7,00</td></tr></table>		Indicador	Índice requerido	Índice de liquidez	Mayor o igual a 4,64	Índice de endeudamiento	Menor o igual a 41,5%	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 7,00
Indicador	Índice requerido								
Índice de liquidez	Mayor o igual a 4,64								
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 41,5%								
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 7,00								
Nota 1: cuando el proponente no presenta obligaciones ni gastos financieros (denominador cero), resultará habilitado.									
Nota 2: si el proponente es plural, los indicadores se calculan ponderando los rubros financieros por participación.									
Indicador diferencial Mipymes y empresas de mujeres: razón de cobertura de intereses mayor o igual a 4.									
Conforme a lo anterior, para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentará con su propuesta el registro único de proponentes (RUP) en firme y estados financieros a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal de la empresa y por el revisor fiscal cuando por Ley se exija, o por Contador Público con matrícula profesional vigente.									

Con esta información se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio del proponente.

Además con esta información la E.S.E verificará que el proponente a quien se le adjudique el contrato no tenga como única fuente de ingresos los honorarios que reciba por el contrato celebrado con esta Institución Hospitalaria y que por el contrario, independiente del pago contractual por parte de la E.S.E, el CONTRATISTA le cancelará oportunamente a sus proveedores los bienes y servicios adquiridos y al personal que ejecute el contrato los salarios, prestaciones sociales, así como los aportes de Ley en materia de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Para el caso de consorcio o unión temporal el RUP, el Balance General y el Estado de Resultados (G y P) a diciembre 31 de 2025 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Se entenderán habilitados y podrán continuar con el proceso de selección, aquellos proponentes cuyos índices se encuentren en los siguientes valores:

- 1. Índice de Liquidez: $\geq 4,64$ (El proponente cuenta con un 50% más de activos corrientes que pasivos corrientes).
- 2. Índice de Endeudamiento: $\leq 41.5\%$ (Garantiza que la estructura del contratista no está críticamente comprometida por deudas).
- 3. Razón de Cobertura de Intereses: $\geq 7,00$ (Protege al hospital frente a insolvencias bancarias inmediatas del oferente).
- 4. Rentabilidad del Activo (ROA): ≥ 0.15 (Demuestra un nivel básico de eficiencia operativa).
- 5. Rentabilidad del Patrimonio (ROE): ≥ 0.15 (Valida la solidez financiera corporativa interna).

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4.64
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 41.5%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 7

- **Liquidez:** Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Liquidez igual o superior a (4.64).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará La Liquidez de cada uno de sus integrantes aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, La Liquidez del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

- **Endeudamiento:** Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento menor o igual a (41.5%).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el Nivel de Endeudamiento de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el Nivel de Endeudamiento del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Razón de Cobertura de Intereses igual o superior al 7.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Razón de Cobertura de Intereses de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Razón de Cobertura de Intereses del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Serán verificados en el RUP presentado y los índices exigidos son del siguiente orden:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.15

- **Rentabilidad sobre el patrimonio:** Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio},$$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o Igual a (0.15).

- **Rentabilidad sobre los activos:** Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre activos del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Rentabilidad sobre los activos Mayor o Igual a (0.15).

- **Capital de trabajo:**

CT: Activo Corriente – Pasivo Corriente > 100 % del presupuesto oficial.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo será la sumatoria de los miembros del consorcio, además de esto uno de los integrantes deberá cumplir como mínimo con el 50% del capital de trabajo solicitado.

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse exclusivamente en el componente dispuesto para tal fin dentro del SECOP II, mediante el diligenciamiento del formulario o el cargue de los archivos exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones.

Además del documento resumen de la oferta económica, el proponente deberá anexar aquellos que contienen el análisis de precios unitarios de su propuesta; cargándolos únicamente en el espacio destinado a la oferta económica.

La información económica no podrá incorporarse en el componente de otros requisitos habilitantes ni en ningún otro apartado distinto al previsto por la plataforma. La indebida ubicación de la información económica podrá afectar la evaluación de la oferta en los términos establecidos en el presente proceso. La no presentación de la oferta económica dará lugar a rechazo de la propuesta.

La propuesta se entenderá presentada en la fecha y hora en que quede debidamente registrada en el SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas enviadas por medios distintos ni aquellas cargadas con posterioridad al cierre del proceso.

Tener en cuenta, lo siguiente:

1. PRECIO.- Corresponderá al proponente ingresar a la plataforma SECOP II en el módulo "Propuesta Económica" el valor de su oferta, con todos los impuestos incluidos, sobre el presupuesto oficial de la interventoría de **\$42.901.018**.

Al diligenciar el formulario, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo ni alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, so pena de rechazo. El precio unitario de los ítems no podrá superar el valor unitario del Presupuesto Oficial. En caso de discordancia entre el valor diligenciado en SECOP II y el documento anexo de soporte, se rechazará la propuesta.

2. Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por errores de cálculo, ajustando al peso por exceso o por defecto según la regla del punto cinco (0,5). Si la corrección excede el 0,5% del valor total de la oferta, operará causal de rechazo.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración; y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana.
- Moneda – Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financieros) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

- CAPACIDAD TECNICA – PERFIL DEL EQUIPO HUMANO Y OFICINA EN EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA

RECURSOS HUMANOS: A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

CARGO	CANT.	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA / REQUISITOS
Director de Interventoría	1	Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente.	Cinco (5) años de experiencia general, contados desde la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica en mínimo dos (2) contratos de interventoría y/o dirección de obra a proyectos de construcción, mantenimiento, ampliación, remodelación o adecuación de infraestructura a edificaciones de entidades públicas y al menos un (1) contrato que corresponda a infraestructura hospitalaria. La experiencia deberá acreditarse

				mediante certificaciones o documento contractual hábil , suscritos por el respectivo contratante, y hoja de vida con soportes académicos .
Residente de Interventoría	1	Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente .	Tres (03) años de experiencia general, contados desde la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica en mínimo dos (2) contratos de interventoría y/o dirección de obra a proyectos de construcción, mantenimiento, ampliación, remodelación o adecuación de infraestructura a edificaciones de entidades públicas y al menos un (1) contrato que corresponda a infraestructura hospitalaria . La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones o documento contractual hábil , suscritos por el respectivo contratante, y hoja de vida con soportes académicos .
Tecnólogo o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	1	Tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) , con licencia vigente en SST .	Dos (2) años de experiencia general; la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones o documento contractual hábil , suscritos por el respectivo contratante, y hoja de vida con soportes académicos .	N/A

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 48 de 72</u>

designado por La entidad lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión designada por la entidad contratante. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Cada profesional ofrecido dentro del equipo de trabajo deberá suscribir una carta de intención de desarrollar el cargo para el proyecto a desarrollar, en caso de no presentar este documento el profesional ofrecido no será habilitado en la propuesta.

EXPERIENCIA

- 1. EXPERIENCIA GENERAL

Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que la sociedad tiene como objeto social actividades relacionadas con la interventoría, consultoría o construcción, y que cuenta con una antigüedad mínima de tres (3) años contados desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para personas naturales: Copia de la tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto, con una antigüedad mínima de Tres (3) años contados desde la fecha de su expedición hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para proponentes plurales (consorcio o unión temporal): Al menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general en los términos anteriores, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Es decir que, para acreditar la experiencia general mínima, el proponente deberá demostrar su trayectoria en el sector relacionado con actividades de interventoría, consultoría o construcción, mediante alguno de los siguientes documentos, según corresponda a su naturaleza jurídica:

Forma de acreditación:

- **Personas jurídicas:** certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
- **Personas naturales:** copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), según corresponda.

1.1. EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES

Para proponentes catalogados como Mipymes o empresas de mujeres, la antigüedad mínima se reduce a dos (2) años, en los mismos términos y forma de acreditación del numeral anterior.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página 49 de 72

De modo que, para los proponentes catalogados como MIPYMES o empresas de mujeres, la experiencia general mínima se acreditará en los mismos términos establecidos en el numeral anterior, con la siguiente condición diferencial en materia de experiencia general:

Para personas jurídicas: Experiencia general mínima de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad hasta la fecha de cierre del presente proceso, acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Para personas naturales: tarjeta profesional como ingeniero civil o arquitecto, con una antigüedad mínima de dos (2) años contados desde su expedición hasta la fecha de cierre del proceso, acreditada mediante copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el COPNIA o el CPNAA, según corresponda.

Para proponentes plurales: bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla la condición diferencial aquí establecida, siempre que ese integrante esté catalogado como MIPYME o empresa de mujeres en los términos de la ley.

En todo lo demás relativo a la experiencia general, se aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. -

Para acreditar la experiencia específica mínima, el proponente deberá acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados, que cumpla con las siguientes condiciones:

Los contratos acreditarán como mínimo un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, **(24,502196293 SMMLV)** expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato.

El objeto de un **(1) contratos con los que se acredite esta experiencia específica deberá corresponder a la interventoría a obras civiles** y al menos el objeto de un (1) contrato corresponderá a la interventoría de obra en infraestructura hospitalaria o de salud; y deberán estar clasificados en el RUP con al menos dos (2) de los códigos UNSPSC que identifican el presente proceso. Los contratos con los que se acredite la experiencia especifican deberán ser anexado.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno (1) de los integrantes deberá acreditar la totalidad de los contratos exigidos que cumplan con el objeto, el valor y la cantidad de códigos UNSPSC establecidos en el factor de experiencia específica. Los contratos con los que se acredite la experiencia especifican deberán ser anexado.

PARÁGRAFO 1.- El proponente deberá relacionar en el formato de experiencia; los contratos aportados para acreditar la experiencia específica e incluso deberá identificar mediante el correspondiente número consecutivo de inscripción o registro en el RUP.

La documentación presentada deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- b) Nombre o razón social del contratista
- c) Número y objeto del contrato
- d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- e) Valor del contrato
- f) Valor ejecutado del contrato
- g) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- h) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página 50 de 72

- NOTA 1:** En caso de que la certificación no cuente con fecha de terminación se tendrá como fecha de terminación la fecha de expedición de la certificación.
- Para acreditar la condición de experiencia específica, el contrato deberá encontrarse debidamente registrado en el RUP vigente, cuya ejecución comprenda actividades similares a las del objeto a contratar y que el contrato contemple al menos cinco de los códigos UNSPSC establecidos.
- El proponente deberá relacionar en el ANEXO de experiencias, la experiencia específica habilitante, indicando el consecutivo del registró en el RUP.
- **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.** - La Entidad Estatal, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
 - i. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
 - ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
 - iii. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
 - iv. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que a quienes se les realizo la interventoría de la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
 - v. Las certificaciones de experiencia expedidas por los mismos interventores no servirán para probar la experiencia requerida.
 - **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.** - Los proponentes acreditarán, para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información:
 - a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
 - b) Nombre o razón social del contratista
 - c) Número y objeto del contrato
 - d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
 - e) Valor del contrato
 - f) Valor ejecutado del contrato
 - g) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
 - h) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

NOTA 1: En caso de que, las certificaciones no cuenten con fecha de terminación se tendrá como fecha de terminación la fecha de expedición de la certificación.

La no presentación de estas certificaciones y/o contratos generará la descalificación del proponente.

- **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.** - El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- i. Acta de liquidación
- ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

PARA SUBCONTRATOS. - Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- i. **Certificación del subcontrato.** Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ii. **Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.** Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral (ii) únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 52 de 72</u>

subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

En resumen, el proponente deberá presentar al menos dos (2) contrato ejecutado y terminado que acredite un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la interventoría (**24,502196293 SMMLV , equivalentes a \$42.901.018**), cuyo objeto en uno (1) de los contratos corresponderá la interventoría de obras civiles y al menos el objeto del otro contrato corresponda a la interventoría de obra en infraestructura hospitalaria, y que se encuentre clasificado en el RUP con al menos dos (2) de los códigos UNSPSC que identifican el presente proceso.

La certificación deberá contener: nombre o razón social de quien certifica y del contratista; número y objeto del contrato; fechas de inicio y terminación; valor del contrato y valor ejecutado; nombre y firma del funcionario que certifica; y dirección y teléfono de la entidad certificante. No se admiten auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por interventores. Documentos válidos, en orden de prevalencia: acta de liquidación; acta de entrega/terminación/recibo definitivo; certificación de experiencia; acta de inicio (solo para la fecha de inicio). Se conservan íntegramente las reglas de acreditación de experiencia derivada de consorcios/uniones temporales y de subcontratos previstas en el documento base.

La no presentación de estas certificaciones y/o contratos generará la descalificación del proponente.

EXCEPCION. - No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato **“MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA”** que se presenta en este pliego.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EVALUACION DE LA OFERTA – ASIGNACION DE PUNTAJE A REQUISITOS HABILITANTES DIFERENTES DE LA OFERTA ECONOMICA.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones, la E.S.E. procederá a la evaluación y asignación de puntaje de los factores de ponderación establecidos para el presente proceso de selección, incluida la oferta económica, únicamente respecto de aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

La evaluación se efectuará con estricta observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y responsabilidad que rigen la contratación estatal, con fundamento exclusivo en la

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Página 53 de 72

información y documentos aportados por los proponentes dentro del término previsto para la presentación de las ofertas.

El proceso de evaluación será realizado exclusivamente por el comité evaluador designado por la E.S.E., en ejercicio de sus funciones y con plena independencia técnica. Los resultados de la evaluación serán consignados en el informe correspondiente, el cual se publicará para que los proponentes ejerzan las observaciones a que haya lugar, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y en la normatividad aplicable.

Los factores de ponderación y la asignación de puntajes se efectuarán conforme a los criterios que se desarrollan a continuación:

4.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN (1.000 PUNTOS)

Criterio	Puntos
Criterio calidad	900
Incentivo a la industria nacional	90
Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
Total	1.000

4.1.1. Criterio calidad (500 puntos):

4.1.1.1. Director de Interventoría (500 puntos): cuando el Director de Interventoría propuesto acredite formación adicional en grado de especialización, maestría o doctorado relacionada con ingenierías, arquitectura, construcción o gerencia de proyectos, tendrá 500 puntos, y 0 puntos quien no lo acredite. El perfil habilitante mínimo del Director de Interventoría es el descrito en el numeral de Capacidad Técnica de este pliego (Ingeniero Civil o Arquitecto, 5 años de experiencia general y dos (2) contratos de interventoría y/o dirección de obra a proyectos de construcción, mantenimiento, ampliación, remodelación o adecuación de infraestructura a edificaciones de entidades públicas y al menos un (1) contrato que corresponda a infraestructura hospitalaria.

DIRECTOR DE INTERVENTORIA	PERFIL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL 500
1	Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente.	Experiencia específica en mínimo dos (2) contratos de interventoría y/o dirección de obra a proyectos de construcción, mantenimiento, ampliación, remodelación o adecuación de infraestructura a edificaciones de entidades públicas y al menos un (1) contrato que corresponda a infraestructura hospitalaria. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones o documento	Acreditar formación adicional en grado de especialización, maestría o doctorado que tenga relación directa con la formación de ingenierías o arquitectura o construcción o gerencia de proyectos

		contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, y hoja de vida con soportes académicos.	
4.1.1.2. Experiencia específica adicional en interventorías de infraestructura en salud (400 puntos): Para acreditar la experiencia específica mínima en interventorías de proyectos de salud, el proponente deberá presentar la certificación de mínimo de Dos (2) contratos ejecutados y terminados, que tengan como objeto la Interventoría a Obras hospitalarias o de salud de la red pública. Los contratos aportados deberán estar clasificados en el RUP con al menos dos (2) de los códigos UNSPSC que identifican el presente proceso. (No se tendrá en cuenta para puntaje el contrato de interventoría aportado para la experiencia específica.) Se otorgarán 400 puntos a quien acredite al menos dos (2) o más contratos con este objeto específico, y 0 puntos para quien acredite menos de dos contratos. En el caso de proponentes plurales, al menos uno (1) de los integrantes deberá acreditar lo exigido en el numeral 4.1.1.2., denominado “Experiencia específica adicional en interventorías de infraestructura en salud (400 puntos)”. 4.1.2. Estímulo a la industria nacional (90 puntos).- Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán noventa (90) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales. Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 816 de 2003: personal 100% nacional, noventa (90) puntos; personal nacional y extranjero, setenta (70) puntos; personal extranjero, treinta (30) puntos; sin documento de acreditación, cero (0) puntos. La acreditación se realiza con cédula de ciudadanía (persona natural), certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o los documentos de cada integrante (proponente plural). 4.1.3. Trabajadores con discapacidad (10 puntos) Conforme al Decreto 392 de 2018, se otorgan 10 puntos a quienes acrediten que al menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, certificada por el Ministerio del Trabajo, con compromiso de mantener dicho personal durante el plazo de ejecución del contrato. Así que, la entidad asignará DIEZ (10) PUNTOS al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto el proponente deberá presentar el formato correspondiente de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública– Vinculación de personas con discapacidad –suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)”, en la experiencia general.			

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página 55 de 72

El Formato de Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y subsanaciones de requisitos habilitantes que no otorgan puntaje, dentro del plazo señalado en el cronograma, sin que ello permita completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

6.CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un puntaje idéntico en todos los factores de calificación. Cuando la evaluación haya arrojado el mismo resultado para dos o más propuestas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará CERTIFICADO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página 56 de 72

cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 57 de 72</u>

la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; es decir que, en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página 59 de 72

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página 60 de 72

1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos del veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual que aporte el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página 61 de 72

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1 Valor estimado: El presupuesto oficial destinado para el contrato es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DIECIOCHO PESOS (\$42.901.018).**

5.2 Forma de pago: La **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** pagará al contratista en la siguiente forma:

- Primer pago:** **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$17.875.424)**, previa presentación de la factura, junto al primer informe mensual de interventoría adjuntando sus anexos técnicos y evidencias; aunado a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y pago de la seguridad social del periodo a cobrar.
- Segundo pago:** **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$17.875.424)**, previa presentación de la factura, junto al segundo informe mensual de interventoría adjuntando sus anexos técnicos y evidencias, aunado a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y pago de la seguridad social del periodo a cobrar.
- Tercer y último pago:** **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS(\$7.150.170)**, correspondientes a los últimos quince (15) días de la prestación del servicio; previa presentación de la factura, junto al informe final de interventoría adjuntando sus

anexos técnicos, evidencias y demás entregables que ratifiquen la finalización al 100% de la obra, aunado al acta de recibo final de la obra a satisfacción, la certificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales del interventor por medio de la certificación del recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y pago de la seguridad social del periodo a cobrar; y por tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del factura e informe, y recibo a satisfacción por el supervisor. Para el pago debe presentar el informe de actividades realizadas por el contratista, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales.	
Pago anticipado: en este proceso NO se contempla el pago de anticipo. En caso de que la E.S.E. considere necesario solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social la autorización de un anticipo o pago anticipado, deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral 9.2.7 del artículo 9 de la Resolución 1440 de 2024 (justificación técnica y financiera previa, aprobación de la Subdirección de Infraestructura en Salud, tope máximo del 15% del valor del contrato y constitución de fiducia).	
Parágrafo 1: el término del pago solo empezará a contarse desde la presentación en debida forma de la totalidad de los documentos exigidos; las demoras por este concepto son responsabilidad del contratista, sin derecho a intereses o compensación.	
Parágrafo 2: los pagos estarán supeditados a los giros que realice el Ministerio de Salud y Protección Social conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la resolución que fije el cronograma de giros de los recursos de la Resolución 000388 de 2026.	
El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor y adjuntarse a la factura. Las facturas deben cumplir las normas fiscales del Estatuto Tributario, indicar el número de contrato, el concepto del bien o servicio y el nombre del supervisor o interventor, y entregarse en el mismo mes de su expedición.	
Parágrafo 3: Seguridad social.- Todos los trabajadores deberán estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social integral antes del inicio de los trabajos, a nombre del contratista como empleador, sin admitir intermediación laboral, cooperativas ni precooperativas de trabajo asociado. El contratista deberá adjuntar mensualmente los comprobantes de pago de aportes; el supervisor verificará dichos pagos como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.	
5.3 Información presupuestal	
Origen de los recursos.	Recursos propios: N/A
	Presupuesto Nacional / Territorial: X
	SGP: N/A
	Recursos de crédito: N/A
	Regalías: N/A
Tipo:	CDP: Nro. 1369
	Vigencia futura ordinaria: N/A
	Vigencia futura extraordinaria: N/A
Nro. Del rubro presupuestal:	2120202005501
Nombre del rubro presupuestal:	Mantenimiento de planta física
Saldo a comprometer:	\$ 42.901.018
Fecha de expedición del CDP.	2 de septiembre de 2026
5.4 Aspectos tributarios y otros gastos: Las retenciones de ley: Corresponderá a la Entidad proceder de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, respecto de las retenciones en la fuente por impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, incluidos los ambientales.	
Estas incluyen, entre otras:	

a) Retención por concepto de Industria y Comercio: (1%).

b) Estampilla Pro Hospital: (1%).

c) Retefuente: (2%), Si aplica

d) Seguridad democrática: (5%), si aplica

Parágrafo 1°.- De los pagos que deba efectuar la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** al contratista se realizarán las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con la ley, ordenanzas, acuerdos municipales o disposiciones reglamentaria vigente que regulen la materia al momento del pago.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) elaborado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), se presenta el análisis de los riesgos que representa la celebración y ejecución del contrato objeto de los presentes estudios previos.

Por su parte, el Decreto 734 de 2012 desarrolla lo anterior, indicando que se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. Así mismo, señala que el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales

Para los efectos pertinentes los conceptos referidos a los riesgos son los siguientes:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Númerica	Histórica							
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

6.1. Matriz de riesgo.- La **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** diseñó la matriz para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada evento.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO				
TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN DE OBLIGACION AL 100%	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	ETAPA DE CONTROL
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO				
Muerte del Contratista y/o Representante Legal	5%	Cia de Seguros	Baja	Planeación - Ejecución
Escasez de mano de obra para la ejecución de los trabajos.	10%	Contratista	Media	Planeación - Ejecución
Demora en la elaboración y radicación de cuentas en la ESE Hospital.	30%	Contratista	Media	Ejecución
Errores cometidos por los contratistas y/o interventores, en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras.	30%	Contratista e interventores	Media	Ejecución
Accidentalidad presentada por deficiente señalización en el frente de trabajo.	70%	Contratista / Cia de Seguros	Alta	Ejecución
Problemas presentados en la ejecución del contrato, no previstos por el contratista	10%	Contratista	Baja	Ejecución
Abandono de la obra por parte del Contratista	50%	Contratista / Cia de Seguros	Alta	Ejecución

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES				Página 65 de 72
Suspensión del contrato.	60%	Contratista	Media	Ejecución
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	Contratante	Baja	Planeación - Ejecución
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	20%	Contratista	Alta	Ejecución
Estimación errada o inadecuada de la propuesta económica realizada por el proponente por no calcular los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato.	10%	Contratista	Media	Ejecución
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos.	20%	Contratista	Baja	Ejecución
Uso indebido de la información	10%	Contratista	Media	Ejecución
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista quien debe incurrir en el riesgo conforme las normas que regulan el sistema de ARP	Alta	Ejecución
Falta de calidad en el servicio prestado.	10%	Contratista - El Interventor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Media	Ejecución
Incumplimiento en la prestación del Servicio	70%	Contratista	Media	Ejecución (Ejecutar las Garantías y/o pólizas)
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES				
Demora en la legalización del contrato por parte del contratista.	20%	Contratista	Baja	Planeación - Ejecución
Mal manejo del anticipo	0%	Contratista / Cia de Seguros	Media	Ejecución
Prórroga del contrato.	40%	Contratista	Media	Ejecución
Insolvencia del contratista.	50%	Contratista / Cia de Seguros	Alta	Ejecución

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 66 de 72</u>

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES			Página 66 de 72	
Daños ocasionados por inadecuadas prácticas en la ejecución del contrato.	70%	Contratista	Alta	Ejecución
Paros sociales ocasionados por comunidades (vías)	60%	ESE / Contratista	Alta	Ejecución
Daños a terceros por inadecuadas prácticas durante las labores en la ejecución del contrato.	70%	Contratista/ Cia de Seguros	Alta	Ejecución
Parálisis de la ejecución de los trabajos por falta de materiales de obra o implementos de trabajo.	60%	Contratista	Media	Ejecución
Pérdida de materiales en Bodega	10%	Contratista	Baja	Ejecución
Incumplimiento del contrato por parte del contratista	100%	Contratista	Alta	Ejecución
No pago oportuno por parte del contratista a los trabajadores en relación con salarios.	50%	Contratista / Cia de Seguros	Media	Ejecución
Paros ocasionados por los trabajadores por la no cancelación oportuna de salarios	10%	Contratista / Cia de Seguros	Baja	Ejecución
Daños a terceros por responsabilidad civil	20%	Contratista / Cia de Seguros	Baja	Ejecución
Precios artificialmente bajos	80%	Contratista	Alta	Ejecución
Falta de Oferta laboral	50%	Contratista	Media	Ejecución
Paros y/o problemas de orden público que se puedan presentar por transportadores, usuarios o comunidades.	10%	ESE / Contratista	Baja	Ejecución
Incumplimiento de las obligaciones descritas en estudios previos y pliego de condiciones	50%	Contratista / Cia de Seguros	Media	Ejecución
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	10%	Contratista	Baja	Ejecución
En el caso que el contratista cumpla el objeto, presente su facturación y no se realice el desembolso conforme a las estipulaciones del contrato	20%	Contratante	Baja	Ejecución
Incremento de precios del mercado que afecta	20%	Contratante/ Contratista	Media	Ejecución

negativamente el equilibrio económico del contrato causado por inflación, devaluación del peso o aumento del smmmml u otros factores no controlables por entidad o contratista.				
EVENTOS DERIVADOS DE FUERZA MAYOR				
Eventos de la naturaleza que impidan, paralicen o suspendan la ejecución del contrato.	60%	ESE / Contratista	Alta	Ejecución
Terrorismo	50%	Contratista / Cia de Seguros	Alta	Ejecución
Accidente del transportador	5%	Contratista	Baja	Ejecución

7. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO QUE LLEGARE A CELEBRARSE

7.1. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS GARANTÍAS.

El contratista constituirá, a favor de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad, cualquiera de las garantías autorizadas por el manual de contratación de la entidad, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

AFIANZADO: La garantía debe tener como **TOMADOR** el proponente, sea persona natural, jurídica o asociada con su respectiva identificación nominal, objeto social o NIT, según corresponda. Cuando se trate de **OFERENTE PLURAL**, consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado en el documento de constitución consorcial o de unión temporal.

BENEFICIARIO: Será la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRMA DE TURBO** con NIT. **890.981.137 – 8** y **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, con NIT No **900.474.727**.

VIGENCIA – CUANTIA - AMPARO: Según exigencia de los documentos del proceso

REQUISITOS ADICIONALES: Deberá anexarse el recibo de pago original de la prima de la póliza de seguro que se presente para garantizar la seriedad de la oferta y el cumplimiento del contrato.

7.2. GARANTÍAS DEL PROCESO Y DEL CONTRATO:

1. **GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA.** La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Página 68 de 72

oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. SUFICIENCIA: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta. 7.2.1. GARANTÍAS EXIGIDAS.- El proponente favorecido con la adjudicación constituirá a favor de la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA, con NIT No 890.981.137-8, y como asegurado beneficiario adicional al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, con NIT No 900.474.727, una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente hasta la liquidación y deberá reponerse o ampliarse cuando se afecte su valor por siniestros, o cuando se modifique el valor o el plazo del contrato. a. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y su valor será del diez por ciento (10%) del valor del contrato. b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más y su valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. c. Calidad del servicio. El amparo de Calidad del servicio cubrirá a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor amparado será igual al diez por ciento (10%) del valor final, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista. Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos.

Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, el contratista, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar. Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la ESE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente revisar la ejecución del contrato. CUADRO ESQUEMATICO DE LOS AMPAROS EXIGIDOS.- <table><tr><th>Amparo</th><th>Valor</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Seriedad del ofrecimiento</td><td>10% del presupuesto oficial de la interventoría → \$4.290.102</td><td>3 meses desde el cierre del proceso</td></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>≥ 10% del valor total del contrato (o el de la cláusula penal, el mayor)</td><td>Plazo del contrato + plazo de liquidación (cuatro (4) meses)</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>≥ 5% del valor total del contrato</td><td>Plazo del contrato + 3 años</td></tr><tr><td>calidad del servicio</td><td>≥ 10% del valor total del contrato</td><td>No inferior a 5 años</td></tr></table>			Amparo	Valor	Vigencia	Seriedad del ofrecimiento	10% del presupuesto oficial de la interventoría → \$4.290.102	3 meses desde el cierre del proceso	Cumplimiento	≥ 10% del valor total del contrato (o el de la cláusula penal, el mayor)	Plazo del contrato + plazo de liquidación (cuatro (4) meses)	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	≥ 5% del valor total del contrato	Plazo del contrato + 3 años	calidad del servicio	≥ 10% del valor total del contrato	No inferior a 5 años
Amparo	Valor	Vigencia															
Seriedad del ofrecimiento	10% del presupuesto oficial de la interventoría → \$4.290.102	3 meses desde el cierre del proceso															
Cumplimiento	≥ 10% del valor total del contrato (o el de la cláusula penal, el mayor)	Plazo del contrato + plazo de liquidación (cuatro (4) meses)															
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	≥ 5% del valor total del contrato	Plazo del contrato + 3 años															
calidad del servicio	≥ 10% del valor total del contrato	No inferior a 5 años															
En el evento en que no se liquide el contrato dentro del término previsto, se ampliará la vigencia de la garantía única por 24 meses más, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cuando disminuya por multas o sanciones; su negativa a constituir o reponer la garantía faculta a la Entidad para dar por terminado el contrato sin indemnización. EFFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS. La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este proceso de la siguiente manera: 1. Por medio de acto administrativo en el cual se declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro. 2. Por medio de acto administrativo en el cual se imponen multas, se ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro. 3. Por medio de acto administrativo en el cual se declare el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenará su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros. CESIÓN DEL CONTRATO. El contrato estatal es intuitu personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD. En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía																	

de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA Y DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DEL SEGURO. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la entidad no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 133)

INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

8. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

- ANEXOS:**
- 1. Anexo 1 – Anexo Técnico
 - 2. Anexo 2 – Cronograma
 - 3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
 - 4. Anexo 4 – Minuta del Contrato
- **FORMATOS**
 - 1. Formato 4.1 - Declaración De Compromiso Anticorrupción
 - 2. Formato 5 – Experiencia
 - 3. Formato 6 – Carta de presentación de la oferta
 - 4. Formato 7 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
 - 5. Formato 8 – Capacidad financiera y organizacional
 - 6. Formato 9 – Pagos de seguridad social y aportes legales
 - 7. Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales
 - 8. Formato 11 – Compromiso de capacidad operativa.
 - 9. Demas formatos que se anexen al presente proceso.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

NOTA: LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA se reserva el derecho de variar durante el desarrollo de la presente convocatoria pública el cronograma y demás parámetros de los términos de condiciones; cualquier modificación se hará mediante adenda, la cual será publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

Publicación de términos de condiciones.- Con el fin de que el público en general conozca el contenido y alcance de los presentes términos de condiciones, se publicarán en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II y en la página web de la institución. Por tratarse de un proceso de obra de adecuación de infraestructura financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** informará a la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social el enlace directo del proceso en SECOP II, de conformidad con el numeral 9.2.15 del artículo 9 de la Resolución 1440 de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
-----------	--------------	-------

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<u>Página 71 de 72</u>

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES		Página 71 de 72
Publicación aviso de convocatoria, proyecto pliegos de condiciones, estudios previos	9 de septiembre de 2026	Oficina Jurídica, y SECOPII
Plazo para presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	14 de septiembre de 2026, hasta las 17:00 horas	Correo electrónico: juridica@hfv.gov.co / SECOP II
Plazo para manifestación de interés y participar en la Convocatoria Publica	14 de septiembre de 2026, hasta las 17:00 horas	Oficina Jurídica - correo electrónico / SECOPII
Fecha límite responder las observaciones al pliego de condiciones	17 de septiembre de 2026	Oficina Jurídica, y SECOP II
Publicación pliegos de condiciones definitivos	17 de septiembre de 2026	Oficina Jurídica, y SECOPII
Resolución de apertura del proceso de contratación	17 de septiembre de 2026	Oficina Jurídica, y SECOPII
Visita de obra	17 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas.	En el puesto de salud del corregimiento de San José de Mulatos a las 11:00 horas Conforme lo términos indicados en el apartado de “constancia de visita” .
Fecha límite para expedir adendas	17 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas.	Oficina Jurídica, y SECOP II
Presentación de Propuestas y cierre de la convocatoria	Desde el 18 de septiembre de 2026 al 2 de octubre de 2026 hasta las 17:00 horas	Oficia de Recepción de la ESE. / SECOPII
Evaluación de ofertas	Desde el 5 de octubre de 2026 hasta el 9 de octubre de 2026	Oficina Jurídica / SECOPII
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	13 de octubre de 2026	Oficina Jurídica y SECOPII

Plazo para subsanar y/o presentación de observaciones al informe de evaluación	Desde el 14 de octubre de 2026 hasta el 16 de octubre de 2026; hasta las 17:00 horas	SECOPII
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y / o subsanaciones	Desde el 19 de octubre de 2026 al 23 de octubre de 2026; hasta las 17:00 horas	Oficina Jurídica y SECOPII
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta / - audiencia publica.	26 de octubre de 2026	Oficina Jurídica y SECOPII
Legalización del contrato y expedición del registro presupuestal	27 de octubre de 2026	Oficina Jurídica / SECOPII

10. SUSCRIBE

KATERIN JULIETH ANAYA GOMEZ
GERENTE

Proyectó:	Revisó	V° B°
EDGAR ENRIQUE BARRIOS BERRIO Abogado externo.	ZULIEN ACOSTA GIL Abogada externa	KATHERINE PEÑATES VALENCIA Jefa de oficina jurídica

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	02 de Enero de 2019	Creación Oficial